



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**Ministerio de Producción y Ambiente**

USHUAIA, 02 de junio de 2026

VISTO el expediente MPA-E-28383-2026 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la Contratación Directa por Adjudicación Simple referente a la locación de servicios personales de la Licenciada en Bioquímica María Daniela BUSTOS, D.N.I. N° 25.649.216, quien prestará servicios en la Dirección General de Laboratorio de Toxinas y Microbiología, situada en la calle Perito Moreno N° 4700, kilómetro 30 camino de la costa, estación de laboratorio Rio Olivia, de la Ciudad de Ushuaia, por el término de doce (12) meses.

Que a través de Resolución Ss.C.A. N° 64/2026 se autorizó el llamado a Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 59/2026, RAF 560 adjunta en orden 33.

Que, vista y analizada la oferta recibida, y a partir de la Nota: 81/2026.- Letra: D.G.L.T. y M. adjunta en orden 48, el área requirente recomendó preadjudicar la contratación directa por adjudicación simple a la Licenciada en Bioquímica María Daniela BUSTOS, C.U.I.T. N° 23-25649216-4, por un monto total de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 18.884.560,00), por ajustarse a lo requerido y por resultar ser la oferta más conveniente para el Estado Provincial.

Que, en consecuencia, se procede al dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el procedimiento.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto afectando a la Unidad de Gestión de Gasto 8071UG – RAF 560, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18°, inciso k), N° 1580 y N° 1062, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23 – Anexo II N° 565/23 y N° 32/26, y las Resoluciones O.P.C.

///...2



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**Ministerio de Producción y Ambiente**

...//2

N° 202/2020 – Anexo I, Punto 2, Inciso a) y Anexo II; N° 17/21 – Anexo I, Capítulo I, Punto b),  
N° 58/21 y Resolución M.E. N° 1120/2024.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido mediante la Ley Provincial N° 1511 artículo 16 y el Decreto Provincial N° 230/26.

Por ello:

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE**

**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 59/2026 – RAF 560, referente a la locación de servicios de la Licenciada en Bioquímica María Daniela BUSTOS, C.U.I.T. N° 23-25649216-4, por un monto total de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 18.884.560,00), quien prestará servicios en la Dirección General de Laboratorio de Toxinas y Microbiología, situada en la calle Perito Moreno N° 4700, kilómetro 30 camino de la costa, estación de laboratorio Rio Olivia, de la Ciudad de Ushuaia, por el término de doce (12) meses. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°. - Aprobar el Proyecto de Contrato que se incorpora como Anexo I de la presente y autorizar a la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Producción y Ambiente a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande la presente se encuentra previsto y el mismo será imputado a la Unidad de Gestión de Gasto 8071UG – Unidad de Gestión de Crédito UC8071 – Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°. - Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.P. y A. N° 214 /26.-

G.T.F.
A.A.M.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**Ministerio de Producción y Ambiente**

## ANEXO I -RESOLUCIÓN M. P. y A N° 214 /2026.-

### MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Ministro de Producción y Ambiente, C. P. Francisco Reynaldo DEVITA, D.N.I. N° 30.651.199, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “**LA PROVINCIA**”, y por la otra parte la Lic. María Daniela BUSTOS, D.N.I. N° 25.649.216, constituyendo domicilio legal en Gobernador Félix María Paz N°1071 Pje. Interno casa N°14, de la ciudad de Ushuaia en adelante denominada “**LA CONTRATADA**”, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA: LA CONTRATADA**, se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Dirección General de Laboratorio de Toxinas y Microbiología de la Secretaría de Pesca y Acuicultura, sita en la calle Perito Moreno N° 4700, kilómetro 30 camino de la costa, estación de laboratorio Río Olivia, de la Ciudad de Ushuaia, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados, brindando soporte permanente en cuanto le sea requerido al equipo que integra dicha cartera, siendo la carga horaria semanal, para el cumplimiento de las mismas, de cuarenta (40) horas semanales, de lunes a viernes en el Laboratorio en el horario de 09:00 a 17:00 horas, por otra parte tendrá asignadas las siguientes tareas:

- Implementar y efectuar los ensayos relativos a las Determinaciones de Toxinas Paralizante. (T.P.M.), Toxinas Lipofílicas (T.L.M.) y Microbiología en moluscos bivalvos.
- Deberá capacitar a los técnicos ayudantes en el proceso que implica la preparación de la muestra hasta el análisis.
- Colaboración en la ejecución del Sistema Integral de la Calidad.
- Armado de planillas de estadística.
- Elaboración de informes técnicos.
- Asistencia a cursos de capacitación dentro y fuera de la Provincia.
- Prestará colaboración con toda otra tarea que se le asigne, por parte del Director General del Laboratorio de Toxina y Microbiología.
- Reemplazante del actual Bioquímico que posee el Laboratorio de Toxina y Microbiología LRS0046, según lo requiere la entidad de contralor, SENASA

///...2



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**Ministerio de Producción y Ambiente**

...///2

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente **LA CONTRATADA** de las modificaciones estimadas. -----

**SEGUNDA: LA PROVINCIA** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA CONTRATADA**, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula séptima del presente contrato. -----

**TERCERA:** El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor denominado contrato mensual y asignación adicional mensual:

**1- CONTRATO MENSUAL:**

El contrato mensual contempla doce (12) cuotas a razón de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 1.466.000,00), lo que representa un monto total de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 17.592.000,00).

**2- ADICIONALES:**

**LA PROVINCIA** se compromete a efectuar la liquidación y pago de los viáticos correspondientes cuando las tareas o actividades laborales requieran desplazamientos superiores a cincuenta (50) kilómetros desde el lugar habitual de trabajo.

Se establecen dos modalidades:

**a) VIAJE DE MEDIA JORNADA:**

Se concederá un monto de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 17.400,00) por cada viaje.

Podrán reconocerse hasta tres (3) viajes mensuales, lo que representa un total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 52.200,00) por mes, equivalente a PESOS SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 626.400,00) al cabo de doce (12) meses de contratación.

**b) VIAJE DE JORNADA COMPLETA CON PERNOTE** en instalaciones del estado (ámbito provincial):

Se concederá un monto PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 20.880,00) por cada viaje.

///...3



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**Ministerio de Producción y Ambiente**

...///3

Podrán reconocer hasta un (1) viaje mensual, lo que representa un total de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 20.880,00) por mes, equivalente a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 250.560,00) al cabo de doce (12) meses de contratación.

**c) VIAJE DE JORNADA COMPLETA SIN PERNOTE** en instalaciones del estado (ámbito provincial):

Se concederá un monto PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 34.800,00) por cada viaje.

Podrán reconocer hasta un (1) viaje mensual, lo que representa un total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 34.800,00) por mes, equivalente a PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 417.600,00) al cabo de doce (12) meses de contratación.

Será de aplicación análoga lo establecido en el Decreto Provincial N° 1604/22 - Resolución M.P. y A. N° 120/2025, o cualquier norma que en el futuro las modifique o reemplace.

**LA PROVINCIA** se compromete a realizar el depósito del monto contractual en la Cuenta Bancaria CBU N° 2850562640094711090548, Cuenta Caja de Ahorro N° 4-562-0947110905-4 del Banco Macro S.A., cuya titularidad pertenece a **LA CONTRATADA**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **LA CONTRATADA** deberá presentar la factura mensual correspondiente una vez finalizada la prestación de servicio. **LA PROVINCIA** donde se hayan prestado los servicios deberá conformar dicha factura, tras lo cual se procederá al pago dentro de los diez (10) días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 18.884.560,00).

De igual manera, **LA PROVINCIA** proveerá al **LA CONTRATADA** el equipamiento e indumentaria específica necesaria para el adecuado cumplimiento de las tareas encomendadas.

Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto. -----

**CUARTA: CLÁUSULA DE REDETERMINACIÓN PARA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS.** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos,

///...4



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**Ministerio de Producción y Ambiente**

...///4.-

las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:  
Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,95 * \left( \frac{\text{Masa Salarial}_1}{\text{Masa Salarial}_0} - 1 \right) + 0,03 * \left( \frac{\text{RIPTE}_1}{\text{RIPTE}_0} - 1 \right) + 0,02 * \left( \frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

#### SÍNTESIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS:

Factor de costo	Indicador / Fuente	Incidencia
Servicios Personales	Masa Salarial del Estado Provincial – Acuerdos Homologados	95%
Servicios Complementarios	Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	3%
Gastos Generales	Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC)	2%

**QUINTA: LA CONTRATADA** se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA CONTRATADA** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**. **LA CONTRATADA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA CONTRATADA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogara **LA PROVINCIA**. -----

**SEXTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA CONTRATADA**, el que deberá

///...5



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**Ministerio de Producción y Ambiente**

...///5

actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **LA CONTRATADA** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **LA CONTRATADA** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA CONTRATADA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. -

**SÉPTIMA:** Si **LA CONTRATADA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA CONTRATADA** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **LA CONTRATADA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos.

**OCTAVA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el término dieciocho (18) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **LA CONTRATADA** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario. -----

**NOVENA:** Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo, por lo tanto, carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **LA CONTRATADA** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando **LA CONTRATADA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. -----

**DÉCIMA:** Queda expresamente establecido que entre **LA CONTRATADA** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **LA CONTRATADA**,

///...6



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**Ministerio de Producción y Ambiente**

...//6

exigiéndosele a éste que, tributos y aportes relativos a la prestación que se brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **LA CONTRATADA**, en su carácter de profesional independiente. -----

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en la presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11o norma similar que en un futuro lo remplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -----

**DÉCIMA SEGUNDA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.-----

**DÉCIMA TERCERA:** **LA CONTRATADA** y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de \_\_\_\_\_, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2026. -